

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 91 del vigente Reglamento de accidentes del trabajo en la industria impuso, tanto al Estado como a las Regiones, Provincias, Municipios, Mancomunidades y Cabildos insulares, la obligación de asegurar precisamente en la Caja Nacional los riesgos de incapacidad permanente y muerte de sus operarios.

Con fecha 30 de abril de 1934 se dictó por este Ministerio un Decreto, modificativo de aquel precepto, en el sentido de que los concesionarios y contratistas de servicios públicos, a quienes afectaba también la limitación del artículo 91, pudieran concertar el seguro en cualquier otra de las entidades autorizadas para asegurar aquellos riesgos. Mas es indudable que siguió subsistente la obligación del precepto invocado en cuanto al Estado y a las Corporaciones locales, como lo demuestra el hecho de que con posterioridad a aquella modificación se redactó el capítulo X del Reglamento—aprobado por Decreto de 26 de julio de 1934—, y en su Sección tercera no sólo se mantiene para las Corporaciones locales la obligación de asegurar en la Caja Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria, sino que en el artículo 247 se advierte a los Delegados de Hacienda que no aprueben los presupuestos de tales Corporaciones si en ellos no se consigna la cantidad necesaria para el pago, precisamente a la Caja Nacional, de primas de seguro de accidentes del trabajo. No obstante la claridad de la legislación reguladora de esta materia, son muchos los Ayuntamientos que conciertan sus seguros no con la entidad aseguradora oficial, sino con las Compañías mercantiles de seguros, infringiendo así una y otra parte contratante la norma legal establecida. Para evitar tan reiteradas infracciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se recuerde a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de asegurar los riesgos de incapacidades permanentes y muerte por accidente de trabajo de

sus operarios en la Caja Nacional de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria, con exclusión absoluta de Mutualidades y Compañías de seguros.

2.º Que se consideren nulas las pólizas que dichas Corporaciones hayan suscrito o suscriban con entidad distinta de la citada Caja Nacional, sin perjuicio de las acciones que ésta pueda ejercitar, conforme a la ley de Responsabilidad civil de funcionarios públicos, contra los Diputados provinciales, Concejales o Gestores que adoptasen el acuerdo ilegal y, en su caso, contra los Secretarios de las Corporaciones que no advirtiesen la ilegalidad del acuerdo.

3.º Que igualmente se recuerde a los Delegados de Hacienda el deber que les impone el artículo 247 del Reglamento de accidentes en la industria, de no aprobar los presupuestos de aquellas Corporaciones, si no se consignan las cantidades necesarias para el pago de primas del seguro precisamente a la Caja Nacional, sin perjuicio también de la responsabilidad civil de dichos funcionarios.

4.º Que por la Inspección de Seguros Sociales Obligatorios, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley de Accidentes del Trabajo y 206, 207 y 222 del Reglamento, se impongan a las Mutualidades y Compañías de seguros que contraten pólizas con las Corporaciones locales para cubrir los riesgos de incapacidad permanente o muerte las multas que determina el artículo 223 de dicho Reglamento, entendiéndose que hay reincidencia cuando, requeridas aquellas entidades para anular una póliza, dejasen transcurrir un plazo superior a quince días sin comunicar la anulación a la Corporación debidamente asegurada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de octubre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta del 11 de octubre)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

“He autorizado proyección películas: “Revista femenina” números 155 al 158, “Eclair Journal”, números 31 al 41, en el 39 y 40 el speaker no hará ningún comentario ofensivo para ninguna nación, de la Casa Cine Educativo.

“Cinco minutos de concurso de skis”, “La pesca del bacalao en las islas Loffden”, “Cromos de España”, “El misterio de Edwin Brood”, “El cuervo”, “Doble sencilla”, Casa Hispano American Films.

“El Paraíso recobrado”, “Vaya empleo”, “La isla blanca”, “La montaña de sal”, “El lobo formenter”, de la Casa E. Vinals.

“El viejo colonizador”, “Cinelocura número 6”, “Zelandia”, “Paraíso escondido”, “Las montañas iris”, “En tierras de Utah”, de la Casa Metro Goldwyn Mayer.

“Vértigo ratonil”, “Mi vida para ti”, Casa Artistas Asociados.

“La senda de la violencia”, “Rusia”, revista 1940, de la Casa Ferrer y Blay.

“Noticiario Fox número 41 A volumen 7.º”, siempre que el speaker no haga ningún comentario ofensivo para ninguna nación, “El admirable vanidoso”, “El Consejero del Rey”, Casa Huguet (Selecciones Capitolio).

“El hombre que sabía demasiado”, Casa Atlantic Films.

“Revista Paramount núm. 9.205”, siempre que el speaker no haga ningún comentario ofensivo para ninguna nación, de la Casa Paramount Films”.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 18 de octubre de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se dice a este Gobierno lo siguiente:

“Ecmo. Sr.: De Orden del señor Ministro de la Gobernación, sirvase V. E. publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificar a D. An-

gel Sanchez Santos y D. Crferino Argüelles Garcia, vecinos de Oviedo y Mieres, habérseles concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que puedan aportar las alegaciones y documentos que estimen oportunos al expediente incoado en virtud de multa de dos mil quinientas pesetas, impuesta con arreglo a la ley de Orden público por no abonar el jornal mínimo y hacer descuentos improcedentes a los obreros, y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por el interesado o manifiestar no haberse presentado ninguna”.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos consiguientes.

Oviedo, 17 de octubre de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

Servicio Veterinario

CIRCULAR

Se recuerda a todos los propietarios, administradores o encargados de fábricas de embutidos que estén autorizados por la Dirección general de Ganadería, que con fecha 30 de septiembre último, han prescrito las citadas autorizaciones y que deben, de conformidad con lo preceptuado, solicitar en el mes de octubre la continuación de la industria, para lo cual remitirán a la Inspección provincial Veterinaria, Gobierno civil, la siguiente documentación:

1.º Solicitud dirigida al Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, Montes y Ganadería, debidamente reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, en la que soliciten la continuación para la temporada oficial 1935-36.

2.º Copia del contrato con el Veterinario oficial; y

3.º Incluir en papel de pagos al Estado, el 15 por 100 del importe de la cantidad del contrato antes citado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los industriales y Veterinarios oficiales, incurriendo, caso contrario, en las sanciones correspondientes.

Oviedo, 15 de octubre de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión del 13 de junio de 1935.

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Landeta Villamil, Presidente, y con asistencia de los Sres. Cerviño, García Lopez, Gasch, Gonzalez, Fernandez, Márquez y Cueto Felgueroso, y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 1.606,55 pesetas, importe de los gastos habidos en el sostenimiento de la camioneta de Construcciones civiles durante los meses de enero a mayo, ambos inclusive; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Habiendo expirado el contrato de seguro de incendios concertado con la Compañía "La Urbana", por 1.520.000 pesetas, sobre el edificio del Hospital provincial, edificio del lavadero mecánico, caldera y estufa de desinfección, muebles, útiles, instrumentos, etc., del mismo Establecimiento, y el concertado con la misma Compañía, por 597.000 pesetas, sobre el edificio de la Residencia provincial de Niños, Galería de Lactancia, mobiliario, menaje y utensilios, edificios de cocina y panadería, imprenta y su maquinaria, vivienda del mayoral, cuadra y tendejón de recreo; se acordó prorrogar los expresados contratos.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de mayo:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos.	0,45
Ide.n de cebada de 4 kilogramos.	1,76
Idem de paja de 6 idem.	0,65
Idem de yerba de 12 idem.	1,45
Litro de petróleo.	1,05
Kilogramo de carbón	0,95
Quintal métrico de leña.	5,00
Kilogramo de carne.	3,00
Litro de vino.	0,80
Quintal métrico de maíz.	49,00
Quintal métrico de centeno.	45,00

Dada cuenta de un oficio del Presidente del Tribunal Industrial, manifestando su extrañeza de que esta Diputación no satisfaga el importe del servicio telefónico de dicho Tribunal, como lo viene haciendo desde hace unos cinco años; se acordó, no obstante no ser obligatorio el pago de los referidos gastos por parte de esta Corporación y en atención a la costumbre que invoca, abonar el importe de dicho servicio, con cargo a la cantidad consignada para imprentas en el vigente presupuesto.

De conformidad con el informe del Ponente de Instrucción pública, se acordó aprobar la cuenta que remite el Director del Colegio Nacional de Ciegos, de las estancias devengadas en dicho Centro por los alumnos de esta provincia, cuyo sostenimiento corre a cargo de la Excm. Diputa-

ción, que asciende a 3.750 pesetas, por los meses de mayo a septiembre de 1933; cuarto trimestre del mismo año; primero y segundo trimestres y último cuatrimestre de 1934 y primer trimestre de 1935, y que se expida el oportuno libramiento con cargo a Resultas, a favor del Depositario de Fondos provinciales, para que haga la debida transferencia en la cuenta corriente número 60.787, que en la Central del Banco de España existe a nombre del Colegio Nacional de Ciegos.

Se acordó pasar a informe del Ponente en asuntos de Instrucción pública, una instancia de D.^a María Victoria Diaz Riva y D.^a Mercedes Quiñones Valdés, Inspectoras de primera enseñanza en esta provincia, solicitando la concesión de una cantidad que se estima oportuna para contribuir a los gastos que origine la celebración de un cursillo de perfeccionamiento para Maestros que se celebrará los días 16 al 22 del corriente mes.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 635,10 pesetas, importe de las obras realizadas para reparar los desperfectos ocasionados en el edificio de la Escuela Normal durante el movimiento revolucionario; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la indemnización concedida a esta Diputación por la Junta de Socorros.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que el mismo Arquitecto presenta, de 76,25 pesetas, importe de las obras de reparación de desperfectos ocasionados en el edificio de la Escuela de Bellas Artes, durante el pasado movimiento revolucionario, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la indemnización concedida a esta Diputación por la Junta de Socorros.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de conservación de caminos vecinales, que importan 22.680,24 pesetas, y pasarlás a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos (subvención del Estado) figura en el presupuesto.

Vista la relación de impuestos, que remite el Director de Obras provinciales, abonados en la Pagaduría de la Sección, durante el mes de mayo último, por los propietarios de fincas colindantes con las carreteras y caminos vecinales, por licencias de edificación, cerramiento de fincas, etc., importante 266,45 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales invertidos en las carreteras de Vegadeo a Boal—Villanueva de Oscos—Panés a Suarias y Los Campos a Trubia, importantes pesetas 1.959,37, y pasarlás a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de las carreteras figura en el Capitu-

lo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de los gastos originados por el servicio de maquinaria en la conservación y reparación de las carreteras provinciales, durante el mes de mayo último, importante 120 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su citado importe se expida el correspondiente libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 5.º, conservación y reparación de carreteras, en el vigente presupuesto.

Vista la petición de algunos vecinos de Candamo, dirigida por conducto del Alcalde de dicho concejo, interesando se mantenga el primitivo trazo del camino vecinal de Aces a Prahúa; se acordó que junto con los antecedentes que obran en el expediente correspondiente, quede sobre la Mesa.

De conformidad con lo que propone el Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó reclamar al Ayuntamiento de Piloña el abono de 500 pesetas pagadas a don Antonio Argüelles como indemnización por una cerca de seto vivo destruida con las obras de ensanche del camino vecinal de Infiesto a Espinaredo, en el kilómetro 1, a cargo del Ayuntamiento según su compromiso de 11 de febrero de 1931, acompañando al oficio en que se traslade este acuerdo certificado de la Depositaria provincial acreditativa de aquél pago.

Dada cuenta de una comunicación del Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, señor Ovies, manifestando que entre los caminos de Grado a Bayo y Sama y el de Trubia a Sama de Grado, queda una solución de continuidad de 1.384 metros que es obligado conservar si se quiere tener una vía provincial de Grado a Trubia, por la Mata, Gurullés, Bayo Sama y Las Cuestas, y que los expresados metros están terminados con las mismas características del resto del camino de Grado a Bayo y que para atender a su conservación deben ser recibidos, trasladando al Ingeniero Jefe de Obras públicas los antecedentes a fin de que señale fecha para el acto, se acordó según se interesa.

Se acordó aprobar la nómina de las retribuciones que corresponde percibir al personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el mes de mayo último, por el servicio en las de conservación de los caminos vecinales que se realizan con cargo a la subvención del Estado, importante 816,45 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de aquella Sección con cargo a la subvención del Estado.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta de gastos originados durante el mes de mayo último por el servicio de maquinaria, importante 1.118 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida 17, del artículo 4.º, Capítulo VI del presupuesto vigente.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas de gastos originados durante el mes de mayo último por el servicio de maquinaria (Almacén Garage), importante 662,50 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida 17, artículo 4.º, Capítulo VI, del presupuesto vigente.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 6.694,65 pesetas, importe de las obras de reparación realizadas en el Hospital provincial, por desperfectos ocasionados durante los pasados sucesos revolucionarios, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la indemnización concedida a esta Diputación por la Junta de Socorros.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial interesando la adquisición de 100 bombillas de 15 vatios, 40 de 40 y 10 de 100, con destino al Establecimiento, se acordó que se adquieran en la Casa Siemens, ya que solo han transcurrido 3 meses desde el último concursillo y no habrá habido variación de precios y que se excite el celo de los encargados de la vigilancia de estos servicios en los Establecimientos a fin de evitar las frecuentes faltas de estos efectos.

Se acordó adquirir mediante el correspondiente concursillo la madera que propone como necesaria el Director del Hospital provincial para la construcción de ataúdes, que habrá de abonarse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo 8.º del presupuesto del Establecimiento.

Vistos los presupuestos remitidos por diferentes casas, para la adquisición de 2.200 tubos de cartón Hispamer, con destino al Hospital provincial, se acordó adquirirlos de la de Vicente Díez, de Gijón

Examinadas las diferentes proposiciones presentadas al concursillo abierto para adquirir por administración diversos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el segundo semestre de 1935; se acordó adquirir de D. Francisco Rojo Meler, el tocino salado del país a 3,97 pesetas el kilogramo. A D. Francisco Orejas Castañón, las patatas a 0,2274 pesetas kilogramo; la canela a 9,90 kilogramo. A D. Eufasio Osoro; el aceite de oliva a 2,21 el kilogramo; el café Hacienda a 11,25 kilogramo; el jabón Carmen a 1,29 kilogramo; el azúcar Pilé a 2,04 kilogramo; el azúcar molida a 1,96 kilogramo, y el pimentón a 2,85 kilogramo. A D. Atilano San Pedro, los huevos de gallina a 2,94 docena. A D. Juan Felipe Santacruz, la sal a 0,1449 pesetas el kilogramo. A D. Ramón Pérez Peña, el arroz matizado a 0,6935 el kilogramo. A D. Jesús Lopez y Lopez, la legía a 0,2250 litro. A don Valentin Gutierrez, el bacalao a 2,25 el kilogramo; 11 caracas Irapa o Sabaná a 6,48 el kilogramo; el Guayaquil a 6,48 el kilogramo. A D. Enrique Lopez Alvarez, el vino tinto de Rioja a 0,5998 litro; los garbanzos a 1,0989 el kilogramo;

las lentejas a 0,9889 kilogramo; los guisantes a 0,9889 kilogramo y las habas pintas a 0,6989 kilogramo. A D. José Gonzalez Lopez, la grasa en rama a 3,75 kilogramo; el vino blanco a 0,77 kilogramo. A D. Celestino Muñiz Fernandez, las habas panchinas a 0,60 el kilogramo. A D. Adolfo Saenz de Miera, los fideos a 1,17 kilogramo y a D. Eladio Rodriguez Fernandez, la carne fresca de ternera a 4,50 pesetas el kilogramo.

En atención al corto plazo de duración de las estancias en el Hospital provincial de Antonio Suarez Rodriguez, de San Juan de la Arena, por la índole de la operación a que ha de ser sometido; se acordó no haber lugar al beneficio de pobreza que solicita su padre D. Nicanor Suarez Gijón, debiendo abonar por aquel solo concepto a razón de 6 pesetas por día.

Se acordó pasar a informe del Diputado Visitador del Hospital provincial, la solicitud de beneficio de pobreza a D. Clemente Rodriguez Diaz, de Pola de Siero, a los efectos del pago de estancias de su hija Concepción Rodriguez Alonso, en el expresado Establecimiento.

En atención a las circunstancias del caso; se acordó conceder el beneficio de pobreza a D. Ramón Gomez Fernandez, vecino de Peñamellera Alta, por lo que se refiere al pago de las estancias que devengue en el Hospital provincial.

Visto el expediente instruido a instancia de Faustino Garcia Fanjul, vecino de la Carrera, (Siero), con el fin de obtener el beneficio de pobreza al efecto del pago de estancias que devengue su hija Pilar Garcia Cuesta en el Hospital provincial; se acordó, en vista de las circunstancias del caso, no haber lugar a lo que se interesa.

Igualmente se acordó no haber lugar a conceder el beneficio de pobreza a Joaquin Fernandez Muñiz, vecino de Lena, a los efectos del pago de estancias que devengue su hija Dolores Fernandez Abella en el Hospital provincial.

Se acordó del mismo modo no haber lugar a la concesión del beneficio de pobreza que solicita Benigno Barrio Alvarez, vecino de Santa Eulalia de Agueras, al efecto del pago de estancias en el Hospital provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial de 9.255,26 pesetas, importe de los gastos habidos en las obras de reparación y conservación de la Residencia provincial de Niños, desde 1.º de enero a 30 de abril del corriente año; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que rinde el mismo Arquitecto de 6.869,62 pesetas, importe de las obras de reparación realizadas en la Residencia provincial de Niños, por desperfectos ocasionados en dicho Establecimiento durante los sucesos revolucionarios, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la indemnización concedida por la Junta de Socorros.

A fin de adquirir por administración ropas de cama y vestuario para

los asilados de la Residencia provincial de Niños, por cantidad aproximada de veinticuatro mil setecientas pesetas; se acordó, anunciar el correspondiente concursillo entre productores, almacenistas y comerciantes, por un plazo de diez días, a fin de que remitan ofertas y resolver en su vista.

Se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños, para que, con intervención del Diputado Visitador del Establecimiento, adquiera, con destino a los asilados del departamento de Lactancia, doscientos ochenta pares de zapatos, por coste aproximado de mil doscientas pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º, partida segunda del presupuesto.

Asimismo, se acordó, autorizar a dicho Director para que, en igual forma adquiera, con destino a la confección del BOLETIN OFICIAL, tinta de imprenta, hasta la cantidad de seiscientas pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir alpargatas con destino a los asilados, por cantidad aproximada de dos mil pesetas; se acordó acceder a lo que interesa, que se abone el importe de la adquisición, con cargo al Capítulo III, artículo 2.º, del presupuesto, que se realice con intervención del Diputado Visitador, y que se rinda en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de setecientas cuarenta y seis pesetas, treinta céntimos, importe de las obras de reparación de la Casa de Caridad de San Lázaro, por desperfectos ocasionados en octubre último; se acordó aprobarla, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la indemnización concedida a esta Diputación por la Junta de Socorros.

De conformidad con el informe del Diputado Visitador de la Casa Caridad de San Lázaro, se acordó, autorizar al Oficial encargado de la Administración del Establecimiento para adquirir zapatos, o botas, con destino a los asilados, por cantidad que no exceda de ochocientas pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º, del presupuesto, debiendo intervenir la compra el mencionado Visitador, y rendir, en su día, la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó admitir en el Establecimiento a Josefa Alonso Izquierdo, viuda, vecina del barrio de San Lázaro, de esta capital, debiendo sufrir antes de su ingreso el correspondiente reconocimiento facultativo.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 498 05 pesetas, importe de las obras de reparación de desperfectos causados en el Hospital Psiquiátrico durante los pasados sucesos revolucionarios; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la indemnización concedida a esta Diputación por la Junta de Socorros.

Se acordó quedara sobre la Mesa el expediente formado para adquisición de cierras de hierro con destino al Pabellón de Enfermería del Hospital Psiquiátrico provincial.

Vista la cuenta que remite la Diputación provincial de Madrid, importante 580 pesetas por los gastos causados en Establecimientos de Beneficencia dependientes de aquella, por la demente Modesta Zuazua Llamas, natural de Oviedo, declarados de cargo de esta Diputación; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

(Concluirá)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

FERROCARRILES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 26 de marzo último (*Gaceta* del 28), al hacer extensivas a las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, aquellas que tenían las de Obras públicas por Ley de 20 de mayo de 1932, he resuelto lo siguiente:

“Rectificada por la Alcaldía de Luarca la relación que se acompaña de propietarios y colonos de las fincas que han de ocuparse en el concejo de Luarca con motivo de la desviación de la carretera de Ribadesella a Canero en el kilómetro 156, para la construcción del trozo 3.º de la Sección de los Cabos a Ribadeo del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he resuelto tener por fijada definitivamente la referida nómina, señalando el término de veinte días, para que las Corporaciones o personas interesadas puedan manifestarse contra la necesidad de la ocupación que se intenta dirigiéndose a la Alcaldía de Luarca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, así como dicha relación rectificadas para general conocimiento y efectos de los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 y sucesivos del Reglamento para su aplicación.”

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. con el encarecido ruego de que se sirva ordenar la publicación de dicha resolución y de la relación nominal que se adjunta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de Oviedo, enviando después a esta Jefatura, Plaza de la Independencia, 2, Madrid, tres ejemplares del BOLETIN en el que se hubiese hecho la publicación que se interesa.

Madrid, 16 de octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. Diz.

Ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Los Cabos a Ribadeo, trozo tercero.

Desviación de la carretera de Ribadesella a Canero en el kilómetro 156.

Relación de propietarios:

El número, clase de la finca, sitio, lugar o paraje, nombre de los propietarios y vecindad y nombre de los colonos, es como sigue:

1, prado secano de primera, sita en Granda, Villa de Moros, de Ma-

ria García García, vecina de Villa de Moros, colono Baldomero Heres Fernandez.

2, labor secano de primera, en idem, de Juan Fernandez Cortina, de idem.

3, labor secano de primera, en idem, de Herederos de Bernardo Menendez, de Cadavedo.

4, labor secano de primera, en idem, de Maria Gonzalez Cortina, de Villa de Moros.

5, labor secano de primera, en idem, de Herederos de Bernardo Mendez, de Cadavedo.

6, prado secano de primera, en idem, de Concepción Gomez Terán, de Villa de Moros, colono Aurelio García.

7, labor secano de primera, en camino real de Villa de Moros, de Leandro Suarez Perez, de idem, colono José Mendez Martinez.

Luarca, 8 de julio de 1935.—El Alcalde, ilegible.—Rubricado.

Es copia: El Ingeniero Jefe, P. Diz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Francisco Fernandez Garcia, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Angelita», sita en el paraje llamado La Reguerina y La Cárcaba, parroquia de Lugo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta, de la concesión llamada «Ricarda», número 269, y desde dicho punto de partida y en dirección Este, 21º96' Norte, se medirán 500 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte, 21º96' Oeste, 400 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 21º96' Sur, 500 metros y desde la 3.ª al punto de partida en dirección Sur, 21º96' Este, se medirán 400 metros, para cerrar el perímetro de las veinte hectáreas. Los rumbos son los mismos que los de la concesión llamada «Ricarda», número 269, con el fin de interesar en sus estacas 3 y 4 de dicha concesión.

Fué admitido este registro con el número 23.861.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 10 de octubre de 1935. El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso Garcia.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE SAN MARTIN DEL REY****AURELIO****EDICTO**

Aprobado por la Comisión gestora el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio a 11 de octubre de 1935.—El Alcalde, José Suárez.

—:—

DE PARRES

Formado el padrón de vehículos de motor mecánico, sujetos al impuesto de patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo y otros quince más, formulen las reclamaciones que juzguen pertinentes los interesados, en la inteligencia de que pasados dichos plazos, no será atendida ninguna.

Arriendas, 15 de octubre de 1935.—El Alcalde, Amador Llano.

—:—

DE LUARCA**ANUNCIO**

Acordada la aprobación por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez de los corrientes, de una propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito por transferencia, se expone al público a efectos de reclamaciones, durante quince días, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda y concordantes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Luarca, 14 de octubre de 1935.—El Alcalde, Cipriano Paredes.

—:—

DE COLUNGA**EDICTO**

Confeccionada la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Colunga, 14 de octubre de 1935.—El Alcalde, Luis Miyar.

DE CASTRILLÓN

D. Ezequiel Piret Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte hábiles desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Salón de la Casa consistorial la subasta para la venta del viejo edificio-escuela de niños del pueblo de Naveces, bajo el tipo de 2.000 pesetas. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se copia y que habrán de presentarse en la Mesa presidencial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará ateniéndose a las formalidades establecidas por el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y con arreglo al pliego de condiciones que, con la demás documentación, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de 9 a 1, es preciso depositar provisionalmente la cantidad de 100 pesetas y luego que se adjudique el remate, el favorecido habrá de completarlas hasta 400 pesetas que es la fianza definitiva, si no prefiere pagar entonces el precio total.

El precio del remate será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada la adjudicación.

Los poderes de los que comparezcan a la subasta en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por un Letrado del partido judicial.

Se hace constar haberse anunciado, previamente, el acuerdo de la subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ello.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con fecha..., y de las condiciones que contienen para la enajenación del viejo edificio-escuela de niños del pueblo de Naveces, se comprometo a comprar dicha finca con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Castrillón 9 de octubre de 1935.
El Alcalde, Ezequiel Piret Castillo.

Administración de Justicia**AUDIENCIA**

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por D. Victor Ramos Gonzalez, enfermero del Hospital Psiquiátrico provincial, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, de veintidos de enero último, destituyéndole del cargo que desempeñaba, se dictó por dicho Tribunal provincial, la providencia que dice así:

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso conten-

cioso administrativo, reclámese del Sr. Presidente de la Comisión Gestora provincial, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: al otrosí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Señor Presidente.—Ante mi, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS**DE GIJON**

Don Juan Olano de la Torre, Juez municipal suplente del distrito de Oriente de Gijón

Hago saber: Que en el juicio verbal civil propuesto por el Procurador D. Evaristo Eguren y Alvarez, en nombre y con poder de su esposa Doña Josefina Garcia Baxter, contra D. Manuel Argüelles y Cortina, labrador y vecino que fué de Bernueces, parroquia de San Pedro, sobre reclamación de seiscientos treinta y siete pesetas con noventa y siete céntimos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Gijón a cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el Sr. Juez municipal Propietario del distrito de Oriente de Gijón, D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzalez, los presentes autos de juicio verbal civil, propuesto por el Procurador D. Evaristo Eguren Alvarez, en nombre de D. Leoncio Meneses Puerta, como legal representante y con poder de su esposa doña Josefina Garcia Baxter, contra D. Manuel Argüelles y Cortina, labrador y vecino de Bernueces, sobre reclamación de seiscientos treinta y siete pesetas con noventa y siete céntimos a la que está obligado en virtud de contrato y

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad de las actuaciones de las diligencias practicadas a partir de la citación hecha en el BOLETIN OFICIAL. Y desestimando la presente demanda debo absolver y absuelvo de la misma a la herencia yacente del demandado D. Manuel Argüelles y Cortina, con imposición de todas las costas al actor, debiendo practicarse para la notificación de esta sentencia a la parte demandada lo que preceptúan los artículos 283 y 769 de la ley ritual civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez y Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la mencionada herencia yacente de dicho demandado D. Manuel Argüelles y Cortina y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Gijón,

a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Olano.—P. S. M. Antonio Pizarro.

DE VILLAVICIOSA**Cédula de citación**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario número 61 de 1934, reconstruido, por hurto de un burro al vecino de la parroquia de Agüero, Ataulfo Tuero Garcia, se cita y llama al testigo tratante en ganado y concido por el hijo de Celedonio el de Marcenado, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el expresado sumario, previéndole que de no hacerlo o no alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villaviciosa, 15 de octubre de 1935.—El Secretario judicial Lic., Ramón Aguirre.

DE OVIEDO

Por la presente se cita y notifica a D. Ramón Fernández Campoamor, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, perjudicado en sumario número 350 del 1934, seguido en este Juzgado, contra Virgilio Alvarez por hurto, haciéndole saber que el penado fué condenado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor e indemnización de trescientas pesetas.

Y para notificar al interesado, haciéndole saber que de no comparecer ante este Juzgado en el término de cinco días, para llevar a efecto dicha diligencia, le parará al perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 15 de octubre del 1935.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

REQUISITORIAS

Baño apercebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ, Enrique, de 29 años, hijo de Antonio y de Consuelo, soltero, natural de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 399 de 1934, que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo contra dicho procesado.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial